

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 06
		Página 1 de 2

De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción del Contrato 202600273.

PARTES DEL CONTRATO: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y LAURA LUCIA DURÁN AMAYA.

OBJETO: “Prestar el servicio profesional de un abogado para brindar apoyo jurídico a las distintas actividades contractuales, operativas y administrativas de la Secretaria General de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU”

GARANTÍAS SOLICITADAS:

A el Contratista se le solicitó constituir a favor de “La ESU y un Tercero” una garantía única de las expedidas para Entidades estatales en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (SI APLICA)	20% (según lo exigido en el contrato)	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍAS EXPEDIDAS PARA EL CONTRATO: Contrato 202600273.

TOTAL: \$ 94.091.337

PLAZO FINAL: 31 de diciembre de 2026

AFIANZADO O TOMADOR: LAURA LUCIA DURÁN AMAYA.

CEDULA: 1.152.236.677

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Póliza No. 65-46-101068335, **Anexo:** 0

ENTIDAD ASEGURADA: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

BENEFICIARIOS: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

ASEGURADORA	NIT	FECHA EXPEDICIÓN
Seguros del Estado	860.009.578-6	30/01/2026

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	Vr. Asegurado	Vigencia	
		De	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 18.818.267,40	26/01/2026	30/06/2027

Una vez revisado el documento, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustadas a la Ley.

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 06
		Página 2 de 2

Observaciones: Se aprueba el anexo de la póliza Nro.1, en virtud de que se efectuó la aclaración del número de contrato, precisando que el correcto es el 202600273, y no el 202600305.

Medellín, 30 de enero de 2026



Abogado
Ana Cristina Perez Gil
Revisó



Kamal Abdul Nassar Montoya
Secretario General
Aprobó